

LÍNEAS de actuación

Línea 1: Recuperación y fortalecimiento del comercio minorista, incluyendo:

- Reforzar la **seguridad** en la lucha contra el COVID-19.
- Incorporación de **nuevas tecnologías**, para mejorar la gestión empresarial, fomento de la presencia en internet a través del comercio-e.



Ejemplos de actuaciones subvencionables:

- Obras de renovación, ampliación o acondicionamiento del establecimiento comercial.
- Inversiones en iluminación, decoración, pintura, escaparates, fachadas e eliminación de barreras arquitectónicas.
- Equipamiento comercial específico y bienes muebles.
- Equipamiento informático.
- Desarrollo página web corporativa y/o de comercio-e.
- Plan de transformación digital
- Plan de promoción on-line (posicionamiento web, marketing on-line, ferias virtuales,..)
- Gestión de redes sociales por un profesional.
- Elementos de seguridad contra el COVID-19 obtención de certificación al respecto.

Línea 2: Promoción del comercio minorista:

- Incentivar a las asociaciones de comerciantes para reactivar o afianzar la actividad comercial

¿Quién se puede BENEFICIAR?



Beneficiarios

Línea 1: **Personas físicas o jurídicas**, incluidas las Comunidades de Bienes y cualquier otro tipo de unidad económica que desarrolle **una actividad comercial minorista** con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

(comprobar epígrafe IAE incluido en Anexo de la normativa)

Línea 2: Las **asociaciones de comerciantes** y federaciones de las mismas (cuyos asociados sean los incluidos como beneficiarios de la línea a.)

CUANTÍA de la Subvención



**Hasta el 70%
del gasto que se
considere
subvencionable.**



REQUISITOS y OBLIGACIONES

- ✓ Son en general los establecidos por la Ley General de Subvenciones, ejecutando el proyecto en Castilla la Mancha.



PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Hasta el día **18 DE ENERO DE 2021**

¿DONDE INFORMARME?:

Concejalía de Promoción Económica
clipe@manzanares.es

promocioneconomica@manzanares.es

Concejalía de Pequeño Comercio
pequenocomercio@manzanares.es

AYUDAS PARA RECUPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL COMERCIO MINORISTA DE CASTILLA LA MANCHA ANTE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR COVID 19

Orden 177/2020, de 2 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la recuperación y fortalecimiento del comercio minorista de Castilla La Mancha ante la crisis sanitaria por COVID19.

OBJETO

Recuperar y fortalecer el comercio minorista de Castilla-La Mancha ante la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de promocionar, reactivar y potenciar la actividad comercial minorista de nuestra región, estimulando el empleo e incrementando su competitividad

Son subvencionables las siguientes líneas de actuación (cuyo importe esté comprendido entre 1.000€ y 10.000€):

a) Línea 1. Recuperación y fortalecimiento del comercio minorista, incluyendo proyectos que:

- Refuercen la seguridad del establecimiento comercial minorista en la lucha contra el COVID-19.
- Lleven a cabo la incorporación de nuevas tecnologías al comercio minorista, destinadas a la mejora de la gestión empresarial, fomento de la presencia en internet a través del comercio electrónico.
- Apoyen al comerciante en la mejora de su imagen comercial.

b) Línea 2. Promoción del comercio minorista, incentivando a las asociaciones de comerciantes y a sus federaciones para que reactiven o afiancen su actividad comercial.

BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

a) En la Línea para la recuperación y fortalecimiento del comercio minorista:

Personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de **unidad económica o de entidad** carente de personalidad jurídica, que desarrollen una *actividad comercial minorista incluida en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el anexo, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.*

b) En la Línea para la promoción del comercio minorista:

Las **asociaciones de comerciantes y federaciones de las mismas**, cuyos asociados sean personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad carente de personalidad jurídica, que desarrollen una actividad comercial minorista incluida en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el anexo, **y que estén formalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes.**

ACTUACIONES y GASTOS SUBVENCIONABLES

Línea 1.- Recuperación y fortalecimiento del comercio minorista.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

a) Obras de renovación, ampliación o acondicionamiento del establecimiento comercial.

- b) **Inversiones en iluminación, decoración, pintura, escaparates, fachadas, o la eliminación de barreras arquitectónicas** para facilitar el acceso de personas con movilidad reducida y las obras imprescindibles para estas actuaciones.
- c) **Adquisición del equipamiento comercial específico y los bienes muebles** especializados necesarios para el ejercicio de la venta, así como aquellos necesarios para el ahorro energético y para garantizar la seguridad de los establecimientos.
- d) **Adquisición, instalación y montaje de equipamiento informático y/o tecnológico específico para la gestión empresarial, incluyendo los ordenadores portátiles, así como la inversión en terminales de puntos de venta, balanzas electrónicas y similares.**
- e) **Adquisición e implantación de software específico** directamente relacionado con el desarrollo de la actividad empresarial.
- f) **Desarrollo e implantación de una página web corporativa y/o de comercio electrónico (e-commerce).**
- g) **Elaboración de un plan de transformación digital.**
- h) **Elaboración y ejecución de un plan de promoción online:** posicionamiento de la página web, campañas de marketing online, participación en ferias virtuales o mercados digitales.
- i) **Gestión de perfiles en redes sociales realizada por un Community Manager.**
- j) **Adquisición y montaje de elementos de seguridad, tales como mamparas, máquinas de desinfección o dispensadores de gel hidroalcohólico, para hacer frente al COVID-19.**
- k) **Obtención de una certificación, norma o distintivo homologado** que acredite que el establecimiento comercial cumple los requisitos mínimos de seguridad frente al COVID-19.

Línea 2.- Promoción del comercio minorista.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones

- a) **Acciones de animación comercial, publicidad, promoción de ventas y escaparatismo.**
- b) **Adquisición e instalación de proyectos globales de sistemas de entoldado o microclima.**
- c) **Puesta en marcha de programas de fidelización u otros proyectos funcionales de carácter colectivo** cuya finalidad sea aumentar las ventas, atraer a nuevos consumidores y satisfacer la clientela.
- d) **Instalación de una zona Wifi gratuita de acceso controlado** en su ámbito físico de ubicación, tanto para uso interno de las entidades comerciales como para uso de sus clientes.
- e) **Desarrollo e implantación de una página web corporativa y/o de comercio electrónico (e-commerce),** relacionada con el funcionamiento de la asociación o federación.
- f) **Creación de un Marketplace** para la participación de sus asociados.
- g) **Adquisición, instalación y montaje de equipamiento informático y/o tecnológico** necesario para el funcionamiento de la asociación o federación, incluyendo los ordenadores portátiles.

h) Adquisición e implantación de software específico directamente relacionado con el funcionamiento de la asociación o federación.

i) Elaboración de un plan de transformación digital para el sector o sectores comerciales de los que forman parte los asociados.

j) Elaboración y ejecución de un plan de promoción online relacionado con el funcionamiento de la asociación o federación: posicionamiento de la página web, campañas de marketing online, participación en ferias virtuales o mercados digitales.

k) Gestión de perfiles en redes sociales realizada por un Community Manager. Los perfiles deberán estar relacionados con el funcionamiento de la asociación o federación.

l) Impartición, por empresas ajenas a la asociación o federación, de cursos de formación a los asociados.

m) Elaboración de un plan en materia de seguridad frente al COVID-19 para el sector o sectores comerciales de los que forman parte los asociados.

CUANTÍA DE SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención, para ambas líneas, no superará el **70% del gasto que se considere subvencionable.**

Para las dos líneas de ayuda, la cuantía se incrementará en un 20% cuando las inversiones se realicen en algún municipio considerado zona prioritaria en el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla La Mancha o perteneciente a las Zonas Prioritarias de Castilla La Mancha.

REQUISITOS Y OBLIGACIONES

Los requisitos y obligaciones de las entidades beneficiarias, son en general las establecidas por la Ley General de Subvenciones, teniendo en cuenta que se debe ejecutar el proyecto en el ámbito geográfico de Castilla La Mancha.

PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar las solicitudes es **hasta 18 de enero de 2021** y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de turismo. Las solicitudes se presentarán **únicamente de forma telemática con firma electrónica**, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).